

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Acuerdo que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para la designación del Oficial Mayor, Contralor Interno, Directores Generales y Subdirectores del Congreso del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta la Diputada Nitzia Corina Gradías Ahumada, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y con punto de Acuerdo para que en la integración de las comisiones de esta Legislatura, se tome en consideración el principio de equidad de género.
- 7.- Iniciativa que presenta la Diputada María dolores del Río Sánchez, con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de derechos humanos.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley que Crea el Sistema para la Reforma Integral "Base Cero" en el Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Ley que establece el Día 02 de Octubre como Día de Luto Estatal.
- 10.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Mesa Directiva, con punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Patricia Robles Payán a su cargo de Sindica Propietaria del Ayuntamiento de Nogales, Sonora.
- 11.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con punto de Acuerdo para la creación de la Comisión Especial Río Sonora, así como, para exhortar a diversas autoridades en relación a dicha problemática.
- 12.- Iniciativa que presenta el Diputado Luis Mario Rivera Aguilar, con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones para la rehabilitación y/o construcción de pasos de fauna en las carreteras del Estado de Sonora.

- 13.- Posicionamiento que presenta los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en relación al día 02 de octubre.
- 14.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018.**

24 de septiembre de 2018. Folio 0014.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que el día 16 de septiembre de 2018, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hermosillo, para el periodo 2018-2021. **RECIBO Y ENTERADOS.**

24 de septiembre de 2018. Folio 0015.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual envían a este Poder Legislativo, un ejemplar del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2015-2018. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

24 de septiembre de 2018. Folio 0017.

Escrito del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante el cual requiere nuevamente la contestación a la "Recomendación No Vinculante a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados". **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

25 de septiembre de 2018. Folio 0020.

Escrito del Presidente Municipal de Etchojoa, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, la renuncia del ciudadano Héctor Adolfo Quiroz Corral, al cargo de Regidor propietario de dicho Ayuntamiento, solicitando la aprobación por parte de este Congreso del Estado. **RECIBO Y SE RESOLVERÁ EN ESTA MISMA SESIÓN.**

26 de septiembre de 2018. Folio 0022.

Escrito del Secretario Municipal del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, el Libro de Actas de la Administración Municipal 2015-

2018. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

26 de septiembre de 2018. Folio 0023.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, un ejemplar del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2015-2018. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

26 de septiembre de 2018. Folio 0024.

Escrito del Director de Catastro del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, una modificación a la propuesta de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción y Depreciación por Edad de la Construcción para el Ejercicio Fiscal 2019. **RECIBO, SE ACUMULA AL FOLIO 4005, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE RESERVA HASTA EN TANTO SE INTEGREN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.**

26 de septiembre de 2018. Folio 0025.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que el día 16 de septiembre de 2018, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Caborca para el periodo 2018-2021. **RECIBO Y ENTERADOS.**

28 de septiembre de 2018. Folio 0028.

Escrito del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, copia del Expediente de Entrega Recepción de la Administración Municipal 2015-2018, del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora. **RECIBO Y SE RESERVA HASTA EN TANTO SE INTEGREN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fuero es una figura jurídica que se creó para proteger las opiniones e ideologías de senadores y diputados. Surgió en 1812 con la Constitución de Cádiz. En esa época era mal visto expresarse en contra del régimen político. Se restableció en la Constitución de 1917, Con los años, el fuero se extendió a presidentes municipales, gobernadores y al presidente de la República. Esta polémica figura jurídica ha causado indignación entre la ciudadanía, pues se asocio a la corrupción y la impunidad.

No es un tema de corte reciente, no debería de ser bandera para algunos políticos, si no todo lo contrario, es un reclamo de hace muchos años de la sociedad misma, aunque el fuero sirve para proteger las expresiones políticas, en la práctica se ha transformado en sinónimo de impunidad y permite que la justicia no actúe de manera inmediata contra algún funcionario.

En pocas palabras, si un funcionario público es acusado de cometer un delito, no podrá ser procesado como un simple ciudadano, para ello, deberá someterse a un proceso muy largo en donde se le quitará dicha protección lo que impide que las autoridades cumplimenten las ordenes de aprehensión, y en ese periodo es el que impide que la justicia actúe de manera eficaz.

El fuero pasó de ser una garantía de libertad de expresión a ser un camino libre para abusar del poder y cometer actos ilícitos, sin consecuencias penales. Los que gozan de esta prerrogativa dicen que tienen fuero porque tienen un cargo público. Sin embargo, la realidad es que muchos delincuentes tienen un cargo público para tener fuero.

Para el Grupo parlamentario del Partido de Encuentro Social, Eliminar el fuero ha demostrado ser la moneda de cambio ideal para que la clase política ofrezca a la ciudadanía una muestra de su disposición a cambiar y a responder a las demandas sociales. Mantener el fuero no abona en nada en aumentar la confianza ciudadana en las instituciones.

Compañeros les recuerdo que nosotros somos la voz de muchos ciudadanos que depositaron su confianza en nosotros a través de su sufragio y que también nosotros tomamos protesta para hacer cumplir nuestra Constitución y todas las leyes que de ella emanen, o si no, que la Nación y el Estado mismo nos lo demande, entonces, nos debe quedar claro que el pueblo es el que manda, y hoy demanda, que nosotros no nos privilegiemos con dicha prerrogativa, que si bien, estaba destinada para efectos de soberanía y libertad de expresión, ahora la clase política la ha corrompido y abusado de ella.

La presente iniciativa no es una ocurrencia, si no una lucha de hace muchos años de ciudadanos y electores que llegaron al hartazgo de sus servidores públicos. No es de la Legislatura pasada, que la aprobó a través de una serie de reformas constitucionales en lo oscuro y de manera apresurada sin discusión, debate, consulta pública o de análisis de expertos en la materia, y ni mucho menos al final de su ejercicio legislativo, ya que se iban y que sabían que los electores habían puesto a ciudadanos en las curules de este recinto a través de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.

A tan solo 17 días de haberse instalado la Sexagésima Segunda Legislatura y en la quinta sesión del primer periodo ordinario de sesiones, el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentamos esta Iniciativa con el objetivo de armonizar la Constitución

Política del Estado de Sonora con la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, reformando modificando aquellos artículos que aun tratan el denominado Fuero Constitucional, prerrogativa que ya no existe en nuestra Constitución Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 11, 30, 31, 65 y 97, párrafo segundo; y se derogan los artículos 27 y 28 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- El Presidente del Congreso del Estado podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la integridad física de los diputados, el funcionamiento del Congreso del Estado y la inviolabilidad, integridad y respeto de su recinto oficial.

ARTÍCULO 27.- Derogado

ARTÍCULO 28.- Derogado

ARTÍCULO 30.- Los diputados en funciones, durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar comisión o empleo alguno en los otros poderes del Estado, del Municipio o de la Federación, disfrutando sueldo o remuneración, a no ser que tengan licencia en sus funciones legislativas mientras desempeñan el empleo o comisión. La infracción de esta disposición será castigada, según la gravedad del caso, con suspensión temporal o pérdida del carácter de diputado que deberá calificar el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura.

ARTÍCULO 31.- Los diputados son responsables por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo y, como consecuencia de ello, deberán someterse al ámbito jurisdiccional de los tribunales competentes.

ARTÍCULO 65.- El Presidente de la Mesa Directiva podrá tomar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad física de los diputados y velará por la inviolabilidad, integridad y respeto del recinto oficial con el auxilio de la fuerza pública, en

caso necesario; asimismo, será ejecutor de las resoluciones que expida el pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 97.- ...

La caducidad legislativa se entenderá como el desechamiento de facto de toda iniciativa no dictaminada en el plazo de un año, contado a partir de que es turnada a la Comisión de Dictamen Legislativo. Esta figura no aplicará a las iniciativas referidas en el artículo 53, fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política del Estado. Tampoco aplica para las denuncias de juicio político.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E
HERMOSILLO, SONORA A 2 DE OCTUBRE DEL 2018

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL

C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES

C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE

C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMARES HERRERA

C. DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, **NITZIA CORINA GRADIAS AHUMADA**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE ESTA LEGISLATURA, SE TOME EN CONSIDERACIÓN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la forma de hacer política ha cambiado de manera radical en los últimos años. En tiempos no muy remotos podíamos ver que las mujeres, en su gran mayoría, éramos simples espectadoras de los grandes avances que se daban en todos los ámbitos de nuestra sociedad, especialmente, en aquellos en los que se tomaban las decisiones de mayor importancia y trascendencia, con las que se conducían los destinos de nuestro Estado y nuestra Nación.

No obstante, en la actualidad, el papel de la mujer ha venido tomando cada vez más fuerza, puesto que hemos alcanzado espacios de mucha mayor relevancia que en el pasado, logrando colocarnos, de manera justa, a la par del género masculino, puesto que ahora las mujeres formamos parte importante y tenemos una participación claramente activa en la toma de decisiones que encausan nuestro camino hacia el progreso.

Un claro ejemplo de estos avances en materia de género, los podemos ver en la vida política de nuestro Estado, donde en el año 2015, fue electa la Licenciada

Claudia Artemiza Pavlovich Arellano para ocupar el cargo de Titular del Poder Ejecutivo Estatal, convirtiéndose en la primera Gobernadora del Estado de Sonora.

De igual manera, podemos evidenciar la evolución que se ha dado en materia electoral en nuestra Entidad, con la aprobación de la reforma al artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora¹, con la que se busca garantizar la igualdad de derechos civiles y políticos entre mujeres y hombres, estableciendo, por un lado, la paridad de género en la postulación de candidatos a diputados, tanto de mayoría relativa como aquellos postulados por el principio de representación proporcional; mientras que, por otro lado, en el mismo artículo, se dispuso la paridad de género horizontal y vertical en los procesos electorales municipales, entendiéndose por paridad vertical, a la integración alternada de las planillas de Ayuntamiento, y por paridad horizontal, a la postulación de 50% de candidatas y 50% de candidatos, sobre el total de candidaturas a presidentes municipales en cada elección.

Los trascendentes resultados de esta importante reforma constitucional están a la vista de todos, puesto que podemos ver un número significativamente mayor de mujeres que, actualmente, se encuentran ocupando el cargo de Presidente Municipal para el periodo 2018-2021, siendo un total de 26 alcaldesas² las que encabezan un igual número de ayuntamientos sonorenses. Lo cual demuestra un claro avance en esta materia, especialmente, si se considera que tan solo existieron nueve presidentas municipales durante el anterior periodo 2015-2018³.

Por otro lado, la evolución de la política sonorenses se refleja en la conformación histórica de este Congreso del Estado, puesto que el pasado 16 de septiembre, para conformar esta Sexagésima Segunda Legislatura, tomamos protesta 14 diputadas y 19 diputados, para sustituir a una Sexagésima Primera Legislatura integrada por 13 diputadas y 20 diputados, que a su vez, en septiembre de 2015, reemplazó a la Sexagésima Legislatura compuesta por 8 diputadas y 25 diputados, y si seguimos

¹ Ley 91, publicada en el Boletín Oficial número 36, sección III, de fecha 03 de noviembre de 2016.

² Conformación de Ayuntamientos. Periodo Constitucional 2018-2021. IEE Sonora.

³ Conformación de Planillas de Ayuntamiento. Proceso Electoral 2014-2015. IEE Sonora.

recorriendo hacia atrás la historia de este Poder Legislativo, veremos que el número de mujeres que han formado parte del mismo es cada vez menor, hasta llegar a la Cuadragésima Primera Legislatura que ejerció funciones de 1955 a 1958, de la cual formó parte la ciudadana María de Jesús Guirado Ibarra, primera Diputada del Congreso del Estado de Sonora⁴.

Es decir, que en el vida política legislativa sonorense nos encontramos con la primera participación de la mujer como protagonista hace más de 70 años y apenas en estas fechas estamos logrando una representación en el Poder Legislativo local, que es cada vez más congruente con la proporcionalidad que existe en la población de nuestra Entidad, puesto que de acuerdo a datos oficiales de 2015⁵, en Sonora existen 1 millón 439 mil 911 mujeres y 1 millón 410 mil 419 hombres, para un total de 2 millones 850 mil 330 ciudadanos sonorenses, lo que significa que de acuerdo al último conteo poblacional, en el Estado hay 29 mil 492 mujeres más que el total de hombres existentes.

Ahora bien, en aras de continuar aportando a esta constante evolución legislativa, que garantice la participación tanto de hombres como de mujeres en la vida institucional de nuestro Estado, es necesario que procuremos aplicar el principio de equidad de género en la conformación de las Comisiones de este Poder Legislativo, debido a la importancia que representan estos órganos colegiados, pues es ahí donde los diputados debemos analizar y discutir las iniciativas de ley, de decreto y diversos asuntos, para determinar de manera previa, si es conveniente o no, que sean sometidos a la consideración del Pleno del Congreso del Estado y, en su caso, puedan llegar a formar parte del marco jurídico que rige la vida del Estado de Sonora.

¡Que quede claro! Con esta propuesta, de ninguna manera se pretende imponer una integración de comisiones legislativas que sea contraria a la voluntad que los sonorenses expresan en las urnas y termina proyectándose en la conformación de cada Legislatura. Lo que se busca es garantizar la participación de ambos géneros en la

⁴ Historia panorámica del Congreso del Estado De Sonora 1825-2000. Ignacio Almada Bay.

⁵ Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

integración de dichas comisiones y en las presidencias de las mismas, procurando que sea de manera proporcional al número de diputadas y diputados que existan en el Congreso, independientemente de su afiliación partidaria. Esto, con el propósito de que en el proceso de diálogo y construcción de acuerdos, no sólo se busque la solución de los problemas que aquejan a los sonorenses, con un enfoque partidista, sino también, desde la perspectiva tanto de hombres como de mujeres, que nos permitan trabajar en equipo para fortalecer la grandeza del Estado de Sonora.

Finalmente, considerando la importancia de este tema, y en virtud de que a la fecha de la presentación de esta iniciativa aún no han sido integradas las comisiones, particularmente, la que habrá de resolver el presente asunto, es necesario que los Diputados y las Diputadas que conformamos este Poder Legislativo, desde este momento, hagamos el compromiso de que en la integración de las comisiones que corresponden a esta Legislatura, además de atender lo que actualmente marca nuestra Ley Orgánica, se tome en consideración el Principio de la Equidad de Género que se propone mediante esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, los siguientes proyectos de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 86.- Para la integración de las comisiones se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existente en el Congreso del Estado, así como, a la equidad de género, debiendo procurar que las comisiones se integren y sean presididas de manera proporcional al número de diputadas y diputados de cada Legislatura. Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve tomar en consideración el Principio de la Equidad de Género, en la integración de las Comisiones Legislativas, procurando que dichas comisiones se integren y sean presididas de manera proporcional al número de diputadas y diputados de esta LXII Legislatura.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito que el punto de Acuerdo de esta iniciativa se considere como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión, debiendo turnarse el proyecto de Decreto del presente asunto, a la Comisión Legislativa que corresponda.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 02 de octubre de 2018.

C. DIP. NITZIA CORINA GRADIAS AHUMADA

Hermosillo, Sonora a 02 de Octubre de 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, María Dolores del Río Sánchez, en mi carácter de Diputada Ciudadana, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTICULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS** en el siguiente tenor:

PARTE EXPOSITIVA

El día 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos Humanos. De acuerdo al artículo Primero Transitorio de ese Decreto, la reforma entró en vigor al día siguiente de dicha publicación, de tal forma, lo estipulado en dicha reforma en materia de derechos humanos, ya son normas vigentes en nuestro orden jurídico.

Ante tal reforma constitucional, lo primero a señalar en esta propuesta de ley, es la pertinencia del cambio de **“derechos del hombre y garantías”** como se previene parcialmente en la actual Constitución Local, a elevar y armonizar a rango constitucional a **“derechos humanos de las personas”**, y con ello contar con un artículo PRIMERO Constitucional vanguardista, y acorde a los canones constitucionales y convencionales, que exigen hoy en día los órdenes jurídicos internacionales, para ello paso a explicarme:

La historia constitucional mexicana nos muestra que el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales ha sido un propósito siempre presente en los textos constitucionales, de manera particular en la Constitución de 1857, en la que se logró que por primera vez en un documento constitucional mexicano se colocara dentro del Capítulo Primero del Título Primero, un amplio catálogo de derechos denominados en aquel entonces, "Derechos del Hombre", entendiéndose por éstos las mínimas atribuciones reconocidas por el Estado mexicano a todo individuo que se encontrara en territorio nacional y en el artículo 1° establecía: *“El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”*.

Al respecto podemos recordar que el Constituyente Federal de 1917 tomó por completo este catálogo y optó por el término **“garantías individuales”**, esto no se hizo con la intención de consagrar algo distinto a derechos, sino con el fin de subrayar su carácter vinculatorio,

obligatorio y protector. En este sentido la presente propuesta no se aparta de la original intención del legislador constitucional, y en cambio, aporta mayor claridad a los términos constitucionales, aunado a que también se logra con esta reforma una mayor armonización con el derecho internacional de los derechos humanos que adopta universalmente esa denominación, como bien lo hizo el legislador federal con las reforma al Artículo Primero de nuestra Carta Magna, de fecha 10 de junio de 2011, y **que hoy se propone armonizar el artículo primero de la Constitución Política de Sonora, con tal ordenamiento constitucional.**

Cabe señalar que frecuentemente surge la discusión acerca de la diferencia que hay entre derechos humanos y garantías o derechos del hombre. Y esto pareciera una discusión estéril, ya que en la teoría constitucional, todas las garantías individuales son derechos humanos, pero no todos los derechos humanos son garantías, es decir, los derechos consagrados en los primeros 29 artículos constitucionales de nuestra Carta Magna fueron considerados garantías individuales, ahora después de la citada reforma constitucional federal, es más amplia y protectora de derechos, **ante ello la propuesta de cambiar la denominación de “Derechos del Hombre y Garantías”, en el artículo Primero de la Constitución Local, a “Derechos Humanos de las personas”, atiende a fortalecer la connotación jurídica del término y favorecer la armonía con el derecho Constitucional Federal e Internacional vigente.**

Para este tópico, es pertinente destacar lo señalado por ilustres juristas sobre la reforma al artículo primero constitucional federal en el marco del foro “*El Cuarto Aniversario de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos*”.

“Es una reforma de gran alcance, de gran calado, hay quien ha dicho que es un cambio de modelo, de paradigma, lo cierto es que con independencia de esos conceptos si es una reforma a la que todavía no alcanzamos a medir su profundidad”, Héctor Fix-Fierro, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM.

“Que es un texto satisfactorio, que por supuesto es como se suele decir, perfectible, pero que marca un hito, abre un capítulo importante en la historia de nuestra constitución”, Sergio García Ramírez, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM.

En dicho foro se remarcó en hacer énfasis en el principio *pro persona* que implica el deber de acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer y proteger derechos humanos.

Es por ello que también es **preferible utilizar el vocablo “persona”** a “hombre”, porque el primero es un término menos limitativo, e incorpora una carga jurídica importante y atiende **a la inclusión de lenguaje de género.**

Como se mencionó en líneas anteriores, se trata de un cambio conceptual en el sistema jurídico y un reforzamiento del carácter protector y garantista de la Constitución Federal, y que ahora se propone hacer las adecuaciones al ámbito local, en virtud de que la propuesta de reforma y adición al artículo Primero Constitucional consiste en hacer un amplio reconocimiento de los derechos humanos, dándoles carácter constitucional a todos, con lo

que deben considerarse incluidos, tanto los que se encuentran expresamente reconocidos en el texto de la propia Constitución Política de Sonora, como los consagrados en nuestra Carta Magna y los tratados internacionales de los que México sea parte.

Sumado a que se incorpora el principio *pro persona*, el cual como se menciona en líneas anteriores obedece a la obligación del Estado de aplicar la norma más amplia, o la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos. Es de tal trascendencia de la reforma y adición que se presenta ante esta Honorable Legislatura que traigo a colación el primer fallo en este sentido que llegó a los pocos días de la publicación de la reforma constitucional federal, cuando el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió una consulta planteada por su presidente acerca de las medidas que el Poder Judicial de la Federación debería adoptar para dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Rosendo Radilla vs. México*. Sin duda alguna, este fallo alcanzó dimensiones que fueron mucho más allá de una simple consulta o trámite, debido a que sentó las bases para la operación, en la práctica, de la reforma constitucional sobre derechos humanos.

Para muestra un botón de los verdaderos alcances de este principio modernista, es la tesis relevante del Pleno de nuestro máximo Tribunal Constitucional que reza:

Época: Décima Época

Registro: 2017890

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 21 de septiembre de 2018

Materia(s): (Constitucional)

Tesis: (88) LXXXVIII/2018

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS. SUS DIFERENCIAS.

Conforme al artículo 1o., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. A diferencia de los derechos humanos, en sí mismos considerados, las garantías se erigen como instrumentos o herramientas para su protección y tutela, reforzando su vigencia y salvaguardando su eficacia dentro del sistema normativo. En síntesis, las garantías operan como medidas jurídicas que tienen como finalidad lograr la consecución, vigencia y efectividad de los derechos humanos al tiempo que aseguran la conservación de su carácter ontológico como límites jurídicos infranqueables para la potestad de la autoridad como lo ordena el primer párrafo del artículo 1o. constitucional.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 1174/2017. Esta tesis se publicó el viernes 21 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Además siguiendo esa tesitura proteccionista, se propone adicionar y adoptar en un segundo párrafo del artículo 1 Constitucional, el principio de “**interpretación conforme**” que se ha establecido y aplicado en otros sistemas garantistas, destacadamente el español, y consecuentemente por nuestra Constitución Federal, con óptimos resultados.

El argumento estriba en que, tomando en cuenta nuestros antecedentes constitucionales, este principio resulta el más adecuado para llevar a cabo una armonización del derecho nacional con las disposiciones internacionales. En virtud del principio de interpretación conforme se da una aplicación subsidiaria del ordenamiento internacional con el objeto de llenar las lagunas existentes, sin que esto signifique, en ningún momento, la derogación o desaplicación de una norma interna.

La “interpretación conforme” opera como una cláusula de tutela y garantía de los derechos, recurriéndose a las normas de los tratados internacionales de derechos humanos cuando haya necesidad de interpretación de los derechos constitucionalmente reconocidos. **El efecto que se logra es una ampliación en la protección de los derechos humanos.**

La propuesta de la adición de un nuevo segundo párrafo del artículo 1º constitucional es lo siguiente:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Y siguiendo con la homologación de esta propuesta al artículo primero constitucional federal, y de acuerdo a este reconocimiento pleno de los derechos humanos, se coincide en la propuesta de establecer en un nuevo cuarto párrafo y garantizar los derechos humanos de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos. Adición que quedaría en los siguientes términos:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, incluso la utilización de acciones afirmativas en caso de la vulneración de derechos fundamentales”.

Sobre el particular se considera conveniente señalar qué se entiende por cada uno de estos principios.

Por **universalidad** se concibe, como los derechos inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana, pues lo razonable es pensar que se adecuan a las circunstancias; por ello, en razón

de esta flexibilidad es que son universales, ya que su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona.

Los principios **interdependencia e indivisibilidad**: consisten en que están relacionados entre sí, esto es, no puede hacerse ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros, deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; esto es, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente.

Finalmente, el principio de **progresividad** de los derechos humanos constituye el compromiso de los Estados para adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, principio que no puede entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales; así, este principio exige que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales.

La inclusión de estos principios resulta conveniente en el esquema que se propone adoptar; a través de ellos, se señalan criterios claros a seguir tanto para las autoridades judiciales como para las legislativas y administrativas en la defensa y promoción de los derechos humanos.

En razón a la **utilización de acciones afirmativas**, el tercer párrafo del artículo 1o. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el séptimo párrafo del artículo primero de nuestra Constitución Local, establecen **la prohibición de discriminar por cualquier motivo en el que se implique un menoscabo para la dignidad humana o para los derechos y libertades de las personas**, sumado a la interpretación de los artículos 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que dichos preceptos establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, **el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, menores, personas de tercera edad, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables.**

Por tanto, se concluye que las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen **sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material**, motivo por el cual la importancia de ser incluidas en la presente propuesta, y en sí lograr tener un artículo primero constitucional vanguardista y armonizado con su

homólogo primero de nuestra Carta Magna, al mismo tiempo que se moderniza y se cumple el con nuevo orden jurídico nacional y convencional.

Una vez concluida la parte expositiva, se considera pertinente exponer un cuadro comparativo del texto actual del artículo 1º Constitucional y el que hoy se propone, en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO
<p>ARTICULO 1o.- Los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca.</p> <p>El Estado de Sonora tutela el derecho a la vida, al sustentar que desde el momento de la fecundación de un individuo, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural. Se exceptúa de este reconocimiento, el aborto causado por culpa de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación o cuando, de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de</p>	<p>ARTICULO 1o.- Los Derechos Humanos de las Personas son la base y el objeto de las instituciones sociales. En el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>El Estado de Sonora tutela el derecho a la vida, al sustentar que desde el momento de la fecundación de un individuo, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural. Se exceptúa de este reconocimiento, el aborto causado por culpa de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación o cuando, de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de</p>

otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora, así como los casos de donación de órganos humanos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Las autoridades, los funcionarios y empleados del Estado y Municipios tienen la ineludible obligación de respetar y hacer respetar, en la órbita de sus facultades, las garantías y las prerrogativas que esta Constitución Local concede.

El Estado de Sonora tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del Estado al momento de iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para:

A).- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

B).- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los

otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora, así como los casos de donación de órganos humanos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, incluso la utilización de acciones afirmativas en caso de la vulneración de derechos fundamentales.

El Estado de Sonora tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del Estado al momento de iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para:

A).- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

B).- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los

<p>principios generales que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, 2 la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.</p>	<p>principios generales que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, 2 la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.</p>
<p>C).- Elegir de acuerdo con sus normas, usos y costumbres, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado.</p>	<p>C).- Elegir de acuerdo con sus normas, usos y costumbres, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado.</p>
<p>D).- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. E).- Conservar y mejorar el hábitat y sus recursos naturales y preservar la integridad de sus tierras, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas.</p>	<p>D).- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. E).- Conservar y mejorar el hábitat y sus recursos naturales y preservar la integridad de sus tierras, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas.</p>
<p>F).- Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos, las comunidades podrán asociarse en términos de ley.</p>	<p>F).- Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos, las comunidades podrán asociarse en términos de ley.</p>
<p>G).- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, en los términos dispuestos</p>	<p>G).- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, en los términos dispuestos</p>

<p>en la Ley.</p> <p>H).- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes respectivas. Los indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.</p> <p>El Estado y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:</p> <p>A).- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán, equitativamente, las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.</p> <p>B).- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la</p>	<p>en la Ley.</p> <p>H).- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes respectivas. Los indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.</p> <p>El Estado y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:</p> <p>A).- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán, equitativamente, las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.</p> <p>B).- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la</p>
--	--

<p>conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles; definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas, e impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en el Estado.</p> <p>C).- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.</p> <p>D).- Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.</p> <p>E).- Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a las actividades productivas, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.</p> <p>F).- Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación. G).- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de</p>	<p>conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles; definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas, e impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en el Estado.</p> <p>C).- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.</p> <p>D).- Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.</p> <p>E).- Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a las actividades productivas, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.</p> <p>F).- Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación. G).- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de</p>
---	---

<p>tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.</p> <p>H).- Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio estatal como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.</p> <p>D).- Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes estatal y municipales de desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo que antecede, el Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.</p> <p>En el Estado de Sonora queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra.</p>	<p>tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.</p> <p>H).- Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio estatal como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.</p> <p>I).- Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes estatal y municipales de desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo que antecede, el Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.</p> <p>En el Estado de Sonora queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por</p>
---	--

<p>Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.</p> <p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la cultura física y al deporte.</p> <p>Corresponde al Estado conforme a las Leyes en la materia su promoción, normativa, fomento, estímulo y difusión.</p> <p>El Estado garantizará como un derecho del hombre el tener la posibilidad de acceder a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, como una política pública que otorga igualdad de oportunidades a sus habitantes en el acceso a nuevas tecnologías, con el fin de fortalecer el desarrollo cultural, económico, social y político del Estado.</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio</p>	<p>objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> <p>Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.</p> <p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la cultura física y al deporte.</p> <p>Corresponde al Estado conforme a las Leyes en la materia su promoción, normativa, fomento, estímulo y difusión.</p> <p>El Estado garantizará como un derecho humano el tener la posibilidad de acceder a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, como una política pública que otorga igualdad de oportunidades a sus habitantes en el acceso a nuevas tecnologías, con el fin de fortalecer el desarrollo cultural, económico, social y político del Estado.</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio</p>
---	--

<p>ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la Ley.</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.</p>	<p>ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la Ley.</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.</p>
---	---

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 1º, y adicionan párrafos segundo y cuarto para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.- Los **Derechos Humanos de las Personas** son la base y el objeto de las instituciones sociales. En el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El Estado de Sonora tutela el derecho a la vida, al sustentar que desde el momento de la fecundación de un individuo, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural. Se exceptúa de este reconocimiento, el aborto causado por culpa de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación o cuando, de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora, así como los casos de donación de órganos humanos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, incluso la utilización de acciones afirmativas en caso de la vulneración de derechos fundamentales.

...

En el Estado de Sonora queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra **que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

...

El Estado garantizará como un derecho **humano** el tener la posibilidad de acceder a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, como una política pública que otorga igualdad de oportunidades a sus habitantes en el acceso a nuevas tecnologías, con el fin de fortalecer el desarrollo cultural, económico, social y político del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 02 de octubre de 2018.

DIPUTADA MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ.

Hermosillo, Sonora; a 30 de septiembre de 2018

**H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE SONORA.
PRESENTE.-**

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad de iniciativa prevista en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Ley que Crea el Sistema para la Reforma Integral “Base Cero” en el Estado de Sonora.** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a continuación, se formula la siguiente:

Exposición de Motivos

El Estado es la forma y organización de la sociedad en la que existe un orden social, político y jurídico orientado hacia el bien común. Para el académico Sánchez Agesta, el Estado es: *“una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común, en el ámbito de esa comunidad.”*

Así, el Estado está compuesto por su **territorio** que es el espacio físico en el que se desarrolla; la **población** constituida por todos los habitantes que ocupan dicho territorio; y por el **gobierno** que es la estructura a través de la cual se formula, expresa y se concreta la voluntad del Estado, y que es, además, la responsable de cumplir y hacer cumplir el **orden jurídico** de convivencia social.

El éxito de un Estado recae primordialmente en el correcto desempeño del gobierno, el cual, debe garantizar la sostenibilidad del mismo a través de tiempo, gestionando que imperie el orden social y procurando el desarrollo constante de su población.

En términos generales el funcionamiento operativo del gobierno de un Estado recae en el equilibrio de tres factores fundamentales: 1) el marco normativo que define los parámetros de orden y convivencia en la sociedad; 2) la estructura de gobierno que es la responsable de garantizar el cumplimiento de dicho marco normativo; y 3) la administración de los recursos del Estado vía el financiamiento del mismo a través de la relación preestablecida de derechos y obligaciones con la población. Sin un balance adecuado de estos tres factores no se puede hablar de un gobierno funcional y por ende, el Estado se ve comprometido en su fortaleza.

Para evaluar el caso de Sonora es necesario tener claro el funcionamiento del Estado mexicano. Nuestro país tiene como norma fundamental la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, es la carta magna que lo organiza estructural, política y jurídicamente. En ella se establecen los derechos y obligaciones de los mexicanos, la

soberanía nacional y su forma de gobierno, también rige los términos de la división de los poderes públicos, define los procedimientos para elección de autoridades, y en general todo el marco normativo que rige la vida pública en México.

En su artículo 40, nuestra Carta Magna indica que: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Este artículo es la base fundamental para entender nuestra forma de gobierno y, por ende, referenciar la importancia de nuestra relación como “estado libre y soberano” con una federación que con fundamento en un pilar jurídico, brinda una estructura básica para la operación del Estado sonorense, tanto en su territorio, población, así como su gobierno.

Es importante para nuestro Estado, hacer una introspección hacia como utilizamos el grado de autonomía que tenemos como entidad, pues en un mundo plenamente globalizado, no podemos darnos el lujo de quedarnos distantes de la modernización que obliga los nuevos tiempos. Nuestro gobierno debe maximizar su eficiencia y eficacia operativa, logrando alcanzar los más altos estándares de productividad en los factores de normatividad jurídica, estructura de gobierno y manejo de las finanzas públicas.

En el factor normativo, Sonora, como cada estado de nuestra república, cuenta con una Constitución propia (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora), la cual, se promulgó siete meses después de que se hiciera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 1917 y fue aprobada con 165 artículos, siendo reformada 120 veces desde su entrada en vigor. Cuenta con artículos con una extensión de más de 20 párrafos y una considerable cantidad de apartados que la han convertido en una norma superior poco digerible y estructurada.

En lo que respecta a Leyes secundarias, contamos con un marco normativo vigente extremadamente robusto que contiene más de ciento sesenta leyes. Algunas de ellas persiguen fines sumamente similares, duplican regulaciones y contienen letra muerta. Se ha caído en la producción de normas en serie y no en serio, lo que ha provocado caer en una telaraña normativa que nos recuerda lo dicho por el filósofo y matemático francés René Descartes “La multitud de leyes frecuentemente presta excusas a los vicios”.

En el factor de estructura de gobierno, nuestro Estado, según datos del directorio de la administración pública, cuenta con 17 dependencias o secretarías de gobierno, 75 instituciones gubernamentales y 10 órganos autónomos. En el 2018 se presupuestaron más de 8,000 millones de pesos por concepto de servicios personales en el presupuesto de egresos, 170% más que en el 2004 en donde se destinaban 2,960 millones de pesos. Se ha construido un monstruo burocrático en donde es constante ver a dependencias duplicar funciones y campañas sociales. La obesidad de esa burocracia lo ha hecho inoperante en muchos sentidos, a modo de cumplir con el dicho popular de que “el que mucho abarca poco aprieta”.

En el factor de las finanzas públicas, del 2003 al 2018 el presupuesto de egresos pasó de

14 mil millones de pesos a los 64 mil millones de pesos, un incremento de 50 mil millones de pesos en un período de 15 años. En contraste este año tuvimos presupuestado en el capítulo 6000 de inversión pública 200 millones de pesos menos que lo que se presupuestó en el año 2004. Sonora es presa de un presupuesto inercial en donde cada vez se gasta más, pero se gasta peor.

En conclusión, podemos decir que Sonora cuenta con una Constitución parchada a lo largo de sus 101 años de existencia; Leyes secundarias dispersas y desarticuladas, así como un crecimiento en escalada en estructura de gobierno y presupuesto. Lo anterior nos refiere que vivimos en un círculo vicioso en donde año con año simplemente vamos “ajustándonos” a las realidades que nos topamos como Estado, cayendo en una simulación de maquillar solamente nuestro funcionar gubernamental.

Imaginemos un edificio. Cada 3 o 6 años un nuevo mánager es contratado para administrar el mismo. Los últimos en el empleo no han durado mucho ya que no han logrado detener el deterioro de la construcción. Cada uno llegó aplicando un plan estructurado de mantenimiento, algunos más ambiciosos que otros: pintaron los pasillos, cambiaron las ventanas y remodelaron la fachada, incluso, no faltaron los que impulsaran grandes proyectos de mercadeo para el edificio. Al tiempo, cada uno salió del puesto entre voces de reclamo de parte de los residentes por la ya acostumbrada aparición de grietas y múltiples desperfectos, además en algunos casos, con serias dudas en el manejo de las cuotas de mantenimiento. El último en el puesto de mánager llegó con propuestas increíbles, como si tuviera una varita mágica prometió una increíble pintura que aseguraba duraría por años, ventanas que eran resistentes a roturas o golpes, una nueva y moderna fachada que elevaría la plusvalía del inmueble, así como un plan de reducción de cuotas de mantenimiento y la implementación de un reglamento para los residentes. Al tiempo, volvieron a aparecer las grietas y desperfectos, los vecinos nuevamente molestos pidieron cambiar otra vez de manager.

Desesperados, los residentes mandaron hacer un estudio estructural del edificio. El resultado arrojó que las grietas y desperfectos en el mismo, eran creados por una falla en el diseño de los cimientos a la hora de la construcción. No existía varita mágica que solucionara ese problema, se requería trabajo estructural desde los cimientos del edificio.

De tal modo, que la presente iniciativa busca trabajar en los cimientos de nuestro edificio llamado Sonora. Detener esos vicios de simulación que sólo impulsan acciones cosméticas y sistemáticas en el funcionar del gobierno y que no nos permiten ampliar nuestro horizonte.

Bajo el esquema de “Base cero” en donde se busca renunciar a estereotipos, dogmas y costumbres de gobierno para rediseñar por completo el funcionamiento del poder público con la sola consigna de elevar la productividad del mismo. Un gobierno más barato en su operación; más eficiente y eficaz en su ejercicio; delgado y ligero en su estructura; concreto, práctico y sencillo en su actuar y en su normar.

Bajo este esquema “Base cero” se pretende:

- 1) Tener una nueva y moderna Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- 2) Contar con un purificado e integral marco normativo secundario;
- 3) Adelgazar y maximizar la eficiencia de la estructura de gobierno de todos los poderes del estado, así como de los entes autónomos y desconcentrados; y
- 4) Detener el presupuesto inercial y construir sin ataduras de ningún tipo un nuevo esquema de equilibrio presupuestal razonable de ingresos y egresos basándose en círculos de prioridad social.

La propuesta parte de crear un **Sistema para la Reforma Integral Base Cero** en el Estado de Sonora como una herramienta para la coordinación y el trabajo conjunto de representantes gubernamentales y de la sociedad civil con el propósito de proponer adecuaciones normativas al marco jurídico constitucional y legal del Estado de Sonora, bajo el concepto de una Reforma Integral “Base Cero”.

La **Reforma Integral “Base Cero”** se define como la metodología de política legislativa que busca reevaluar toda la normatividad, legal y constitucional, vigente en el Estado de Sonora, a efecto de obtener información detallada que permita detectar las áreas de oportunidad legislativas, la eliminación de normatividad duplicada y obsoleta, todo bajo el principio de mejora regulatoria y la optimización del costo-beneficio, a efecto de conseguir de una manera más eficiente y eficaz, los propósitos del marco jurídico estatal a fin de actualizarlo a la nueva realidad social.

Los trabajos para la implementación de la reforma integral base cero, se realizarán conforme a los siguientes principios rectores:

- I.- Soberanía, autonomía y federalismo;
- II.- Independencia y equilibrio de Poderes;
- III.- Seguridad para todos, erradicación de la impunidad, justicia y acceso equitativo a ésta;
- IV.- Cumplimiento del Estado de Derecho y legalidad, erradicación de la corrupción, detección y restricción del ejercicio discrecional del gobierno; transparencia máxima de todo el gasto público y rendición de cuentas;

V.- Equidad de género, igualdad de oportunidades, accesibilidad, respeto y tolerancia al ejercicio de la libertad y los derechos humanos;

VI.- Planeación eficiente y eficaz del gasto público, evaluación permanente del ejercicio gubernamental, innovación en el ejercicio de gobierno, austeridad total del gasto público, erradicación del ejercicio inercial del presupuesto;

VI.- Participación social en el ejercicio de gobierno, vinculación del gobierno con los sectores productivos y académicos, planeación democrática del ejercicio gubernamental, presupuesto participativo y social;

VII.- Crecimiento sostenible y sustentable, previsión y reducción de impacto ambiental del ejercicio de gobierno, adaptación oportuna y efectiva a los impactos del cambio climático, impulso a las energías renovables; y

VIII.- Innovación gubernamental, promoción e impulso al crecimiento y desarrollo científico y tecnológico, fomento al desarrollo económico de largo plazo, promoción, diversificación y apoyo a la economía regional.

Para la coordinación, evaluación y seguimiento de los trabajos para **la Reforma Integral Base Cero**, el Sistema contará con un Consejo de Coordinación, Evaluación y Seguimiento que se integrará de la siguiente manera:

I.- Cinco diputados del Congreso del Estado, que deberán emanar de diferentes grupos parlamentarios de la legislatura;

II.- Dos representantes propuestos por el Titular del Poder Ejecutivo;

III.- Dos representantes propuestos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado;

IV.- Tres representantes propuestos en lo individual por cada uno de los tres Ayuntamientos de los Municipios con mayor población en el Estado; y

V.- Diez ciudadanos, profesionistas, de reconocida probidad y prestigio, representantes de las distintas regiones del Estado, los cuales serán nombrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado.

Así mismo, el Sistema contará con una Secretaría Técnica como órgano administrativo desconcentrado del Congreso del Estado, con autonomía administrativa, encargado de planear, desarrollar, elaborar y proponer los estudios, trabajos y proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto del **Sistema para la Reforma Integral Base Cero**, operando y ejecutando los acuerdos y determinaciones del Consejo.

La Secretaría Técnica estará a cargo de un Secretario Técnico que será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, a

propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

El Sistema realizará sus trabajos para la implementación de una reforma integral al marco constitucional y legal del Estado de Sonora, conforme a las siguientes metas y calendarios:

I.- Desde el inicio de operaciones del Sistema y hasta antes del año **2022**, el Consejo deberá entregar al Congreso del Estado para su consideración un proyecto de iniciativa de Constitución Política del Estado de Sonora, elaborado conforme a las bases y principios establecidos en la presente Ley, el cual contemple la entrada en vigor de la misma, en su caso, hasta el año **2027**, sin perjuicio de que el Congreso pueda determinar su entrada en vigor parcial o total de manera previa;

II.- Para el ejercicio presupuestal del año **2022**, el Ejecutivo del Estado, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán integrar su proyecto de presupuesto de egresos sobre la base del **Presupuesto “Base Cero”**, conforme a los lineamientos que para tal propósito emita previamente el Consejo.

El Consejo deberá emitir y difundir durante el primer trimestre del año 2021, los lineamientos y bases para la elaboración del **Presupuesto “Base Cero”**, conforme a los principios establecidos en la presente Ley;

III.- Durante el año **2022**, el Congreso del Estado deberá realizar los trabajos de análisis, estudio, discusión y, en su caso, aprobación de la nueva Constitución Política del Estado de Sonora, con el apoyo de la Secretaría Técnica;

IV.- Durante el año **2022** y hasta antes del año **2025**, el Consejo deberá entregar para su consideración al Congreso del Estado los proyectos de iniciativa de adecuaciones al marco legislativo local en materia de ejercicio presupuestal y estructura, organización y funcionamiento de los entes de gobierno, a efecto de hacer congruente el marco jurídico del Estado a las disposiciones constitucionales aprobadas conforme a la fracción anterior;

V.- Durante el año **2025**, el Congreso del Estado se abocará a realizar los trabajos relativos al análisis, estudio, discusión y, en su caso, aprobación, de las reformas legales pertinentes para adecuar el resto de la legislación estatal al marco constitucional aprobado conforme a los proyectos que para tal efecto someta a su consideración el Consejo;

VI.- En su caso, durante el año **2026**, el Congreso del Estado se dedicará prioritariamente a evaluar y realizar las adecuaciones pertinentes al marco legal aprobado en términos de las fracciones III y IV, previo a la entrada en vigor de la nueva Constitución.

Simultáneamente, las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los organismos autónomos, deberán evaluar y realizar las adecuaciones a su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027, la base del **Presupuesto “Base Cero”**, y conforme al nuevo marco

jurídico aprobado por el Congreso del Estado en términos de la presente Ley; y

VII.- La fecha límite para la entrada en vigor de la totalidad de las reformas legales y constitucionales elaboradas en el marco de la **Reforma Integral Base Cero**, será hasta el día **primero de julio del año 2027**, por lo que el Congreso del Estado deberá realizar las previsiones legales pertinentes para cumplir con tal propósito.

Con el fin de difundir los trabajos del **Sistema**, se promoverá la realización de Foros de Consulta Especializados, así como se establecerán herramientas de consulta pública para que cualquier interesado pueda consultar, participar y realizar propuestas en las distintas temáticas que se traten conforme al programa y calendario de trabajo del **Sistema**.

Para tal propósito, la Secretaría Técnica deberá priorizar el uso de las herramientas tecnológicas de internet y redes sociales, que faciliten el acceso, difusión, recepción de propuestas y la obtención de retroalimentación, sobre los trabajos del **Sistema** y sus avances.

El presente proyecto de decreto representa una oportunidad para replantearnos la viabilidad y conveniencia social de cada artículo de cada Ley en Sonora; revisar la utilidad y pertinencia de cada puesto de cada oficina de cada dependencia de gobierno; así como ser obsesivamente meticolosos en el respeto al bien común en el planteamiento de cada recurso que se cobra vía impuestos, y maximizar la austeridad y congruencia de cada peso y centavo que se gasta por parte del sector público.

Debemos de llevar a Sonora a un nuevo rumbo, con una nueva cara. Tenemos que enfrentar los tiempos modernos con determinación de renunciar a lo inútil y dar bienvenida a lo productivo. Sonora tiene mucho potencial, su gente es valiosa, su tierra es fértil, pero nosotros, su gobierno, no hemos estado a la altura. Es hora de darle a los sonorenses el gobierno que se merecen, y hacer de Sonora el mejor estado de México.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**“INICIATIVA DE LEY QUE CREA
EL SISTEMA PARA LA REFORMA INTEGRAL “BASE CERO”
EN EL ESTADO DE SONORA”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Se crea el **Sistema para la Reforma Integral Base Cero** en el Estado de Sonora como una herramienta para la coordinación y el trabajo conjunto de representantes gubernamentales y de la sociedad civil con el propósito de proponer adecuaciones normativas al marco jurídico constitucional y legal del Estado de Sonora, bajo el concepto de una Reforma Integral “Base Cero”.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de esta Ley, la **Reforma Integral “Base Cero”** se define como la metodología de política legislativa que busca reevaluar toda la normatividad, legal y constitucional, vigente en el Estado de Sonora, a efecto de obtener información detallada que permita detectar las áreas de oportunidad legislativas, la eliminación de normatividad duplicada y obsoleta, todo bajo el principio de mejora regulatoria y la optimización del costo-beneficio, a efecto de conseguir de una manera más eficiente y eficaz, los propósitos del marco jurídico estatal a fin de actualizarlo a la nueva realidad social.

ARTÍCULO 3º.- Los trabajos para la implementación de la reforma integral base cero, se realizarán conforme a los siguientes principios rectores:

I.- Soberanía, autonomía y federalismo;

II.- Independencia y equilibrio de Poderes;

III.- Seguridad para todos, erradicación de la impunidad, justicia y acceso equitativo a ésta;

IV.- Cumplimiento del Estado de Derecho y legalidad, erradicación de la corrupción, detección y restricción del ejercicio discrecional del gobierno; transparencia máxima de todo el gasto público y rendición de cuentas;

V.- Equidad de género, igualdad de oportunidades, accesibilidad, respeto y tolerancia al ejercicio de la libertad y los derechos humanos;

VI.- Planeación eficiente y eficaz del gasto público, evaluación permanente del ejercicio gubernamental, innovación en el ejercicio de gobierno, austeridad total del gasto público, erradicación del ejercicio inercial del presupuesto;

VI.- Participación social en el ejercicio de gobierno, vinculación del gobierno con los sectores productivos y académicos, planeación democrática del ejercicio gubernamental, presupuesto participativo y social;

VII.- Crecimiento sostenible y sustentable, previsión y reducción de impacto ambiental del ejercicio de gobierno, adaptación oportuna y efectiva a los impactos del cambio climático, impulso a las energías renovables; y

VIII.- Innovación gubernamental, promoción e impulso al crecimiento y desarrollo científico y tecnológico, fomento al desarrollo económico de largo plazo, promoción, diversificación y apoyo a la economía regional.

CAPÍTULO II **DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA**

ARTÍCULO 4º.- Para la coordinación, evaluación y seguimiento de los trabajos para la **Reforma Integral Base Cero**, el Sistema contará con los siguientes órganos:

I.- Un Consejo de Coordinación, Evaluación y Seguimiento, y

II.- Una Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo de Coordinación, Evaluación y Seguimiento del **Sistema para la Reforma Integral Base Cero**, se integrará de la siguiente manera:

I.- Cinco diputados del Congreso del Estado, que deberán emanar de diferentes grupos parlamentarios de la legislatura;

II.- Dos representantes propuestos por el Titular del Poder Ejecutivo;

III.- Dos representantes propuestos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado;

IV.- Tres representantes propuestos en lo individual por cada uno de los tres Ayuntamientos de los Municipios con mayor población en el Estado; y

V.- Diez ciudadanos, profesionistas, de reconocida probidad y prestigio, representantes de las distintas regiones del Estado, los cuales serán nombrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado.

El Consejo podrá acordar integrar a sus reuniones de trabajo a un representante nombrado por cada uno de los órganos autónomos en el Estado, quienes formarán parte del Consejo, con las mismas facultades que el resto de los Consejeros, pero su participación estará limitada exclusivamente a los temas normativos relativos a el órgano autónomo que representen, y por el tiempo en el cual se traten dichos temas.

Artículo 6º.- En las sesiones del Consejo, a propuesta de la Secretaría Técnica, podrán participar como invitados para efectos consultivos, representantes de las instituciones académicas, de investigación u organizaciones de la sociedad civil, que sean expertos en los temas del orden del día de la sesión que corresponda.

Artículo 7º.- El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada mes y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo para sesionar válidamente deberá contar por lo menos con la presencia de la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión correspondiente.

Artículo 8º.- El Consejo será presidido por el Consejero electo por sus integrantes.

Artículo 9º.- El Consejo tiene las atribuciones siguientes:

I.- Autorizar las propuestas de adecuaciones normativas al marco jurídico constitucional y legal del Estado, conforme a la información que para tal propósito le presente la Secretaría Técnica, para efecto de proponerlas como iniciativas ante el Congreso del Estado;

II.- Aprobar el calendario y programa de trabajo del Sistema y emitir los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes;

III.- Elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para la **Reforma Integral “Base Cero”**, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo;

IV.- Emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos señalados en la fracción anterior;

V.- Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; así como los acuerdos de coordinación con los gobiernos municipales y de cooperación internacional;

VI.- Analizar los informes que le remita la Secretaría Técnica sobre los avances de sus actividades;

VII.- Establecer los lineamientos para la integración del presupuesto de egresos del Secretaría Técnica del **Sistema para la Reforma Integral Base Cero**;

VIII.- Proponer al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría Técnica del **Sistema para la Reforma Integral Base Cero**, con base en la información que le proporcione la propia Secretaría Técnica;

IX.- Interpretar las disposiciones del presente instrumento y el alcance jurídico de éstas, así como desahogar las dudas que se susciten con motivo de su aplicación, y

X.- Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 10º.- El Presidente del Consejo tiene las facultades siguientes:

I.- Presidir las sesiones;

II.- Proponer el proyecto de orden del día de las sesiones;

III.- Convocar la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias;

IV.- Representar al Consejo;

V.- Instruir a la Secretaría Técnica, la organización y logística de las sesiones del Consejo, y

VI.- Las demás que determine el Consejo.

Artículo 11.- Los integrantes del Consejo tienen las atribuciones siguientes:

I.- Asistir a las sesiones;

- II.- Proponer los temas de las sesiones del Consejo;
- III.- Votar los acuerdos, dictámenes y demás asuntos que conozca el Consejo;
- IV.- Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones del Consejo;
- V.- Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencia;
- VI.- Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto del Consejo;
- VII.- Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo, y
- VIII.- Realizar las demás funciones que el Consejo acuerde.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría Técnica es un órgano administrativo desconcentrado del Congreso del Estado, con autonomía administrativa, encargado de planear, desarrollar, elaborar y proponer los estudios, trabajos y proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto del **Sistema para la Reforma Integral Base Cero**, operando y ejecutando los acuerdos y determinaciones del Consejo.

La Secretaría Técnica estará a cargo de un Secretario Técnico que será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

El Secretario Técnico durará en su encargo nueve años.

Artículo 13.- Son requisitos para ser nombrado Secretario Técnico, los siguientes:

- I.- Ser ciudadano o ciudadana mexicana;
- II.- Tener más de treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación;
- III.- Contar con título de licenciatura debidamente registrado, con una antigüedad de cinco años como mínimo;
- IV.- Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso, y
- V.- Tener reconocida capacidad y experiencia en áreas jurídicas.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Auxiliar al Consejo en la elaboración de políticas, programas y mecanismos necesarios para la **Reforma Integral “Base Cero”**, que contemple la programación de compromisos y

etapas de desarrollo;

II.- Someter a consideración del Consejo las propuestas de adecuaciones normativas al marco jurídico constitucional y legal del Estado para la **Reforma Integral “Base Cero”**;

III.- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo;

IV.- Elaborar y someter a consideración del Consejo el informe correspondiente sobre los avances de sus actividades;

V.- Dar seguimiento a los Acuerdos y resoluciones del Consejo;

VI.- Recabar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del Consejo;

VII.- Crear Comités y Grupos de Trabajo, así como coordinar sus actividades;

VIII.- Contratar consultorías cuando se requieran para el apoyo en las funciones del Consejo, conforme a los lineamientos que para tal propósito establezca este último;

IX.- Realizar estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo;

X.- Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo;

XI.- Coadyuvar con el Consejo en la interpretación de las disposiciones del presente instrumento y el alcance jurídico de éstas, así como en el desahogo de las dudas que se susciten con motivo de su aplicación;

XII.- Las demás que le atribuya el Consejo de conformidad con las bases que establece la presente Ley.

CAPÍTULO III DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 15.- El Sistema realizará sus trabajos para la implementación de una reforma integral al marco constitucional y legal del Estado de Sonora, conforme a las siguientes metas y calendarios:

I.- Desde el inicio de operaciones del Sistema y hasta antes del año **2022**, el Consejo deberá entregar al Congreso del Estado para su consideración un proyecto de iniciativa de Constitución Política del Estado de Sonora, elaborado conforme a las bases y principios establecidos en la presente Ley, el cual contemple la entrada en vigor de la misma, en su caso, hasta el año **2027**, sin perjuicio de que el Congreso pueda determinar su entrada en vigor parcial o total de manera previa;

II.- Para el ejercicio presupuestal del año **2022**, el Ejecutivo del Estado, el Poder

Legislativo y el Poder Judicial, deberán integrar su proyecto de presupuesto de egresos sobre la base del **Presupuesto “Base Cero”**, conforme a los lineamientos que para tal propósito emita previamente el Consejo.

El Consejo deberá emitir y difundir durante el primer trimestre del año 2021, los lineamientos y bases para la elaboración del **Presupuesto “Base Cero”**, conforme a los principios establecidos en la presente Ley;

III.- Durante el año **2022**, el Congreso del Estado deberá realizar los trabajos de análisis, estudio, discusión y, en su caso, aprobación de la nueva Constitución Política del Estado de Sonora, con el apoyo de la Secretaría Técnica;

IV.- Durante el año **2022** y hasta antes del año **2025**, el Consejo deberá entregar para su consideración al Congreso del Estado los proyectos de iniciativa de adecuaciones al marco legislativo local en materia de ejercicio presupuestal y estructura, organización y funcionamiento de los entes de gobierno, a efecto de hacer congruente el marco jurídico del Estado a las disposiciones constitucionales aprobadas conforme a la fracción anterior;

V.- Durante el año **2025**, el Congreso del Estado se abocará a realizar los trabajos relativos al análisis, estudio, discusión y, en su caso, aprobación, de las reformas legales pertinentes para adecuar el resto de la legislación estatal al marco constitucional aprobado conforme a los proyectos que para tal efecto someta a su consideración el Consejo;

VI.- En su caso, durante el año **2026**, el Congreso del Estado se dedicará prioritariamente a evaluar y realizar las adecuaciones pertinentes al marco legal aprobado en términos de las fracciones III y IV, previo a la entrada en vigor de la nueva Constitución.

Simultáneamente, las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los organismos autónomos, deberán evaluar y realizar las adecuaciones a su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027, la base del **Presupuesto “Base Cero**, y conforme al nuevo marco jurídico aprobado por el Congreso del Estado en términos de la presente Ley; y

VII.- La fecha límite para la entrada en vigor de la totalidad de las reformas legales y constitucionales elaboradas en el marco de la **Reforma Integral Base Cero**, será hasta el día **primero de julio del año 2027**, por lo que el Congreso del Estado deberá realizar las previsiones legales pertinentes para cumplir con tal propósito.

ARTÍCULO 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Congreso del Estado podrá acordar modificar extraordinariamente el calendario y metas de trabajo del Sistema, conforme a la información que para tal propósito le presente el Consejo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 17.- El Congreso del Estado deberá contemplar el estudio, discusión y, en su caso, aprobación de los temas relativos a la **Reforma Integral Bases Cero** como tema

prioritario dentro de su Agenda Legislativa para cada período ordinario de sesiones.

ARTÍCULO 18.- Con el fin de difundir los trabajos del **Sistema**, el Consejo promoverá la realización de Foros de Consulta Especializados, así como sus Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, en sedes ubicadas en municipios representativos de las distintas regiones del Estado.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría Técnica deberá difundir y hacer públicos los trabajos del **Sistema** y las sesiones del Consejo, para lo cual deberá establecer herramientas de consulta pública para que cualquier interesado pueda consultar, participar y realizar propuestas en las distintas temáticas que se traten conforme al programa y calendario de trabajo del **Sistema**.

Para tal propósito, la Secretaría Técnica deberá priorizar el uso de las herramientas tecnológicas de internet y redes sociales, que faciliten el acceso, difusión, recepción de propuestas y la obtención de retroalimentación, sobre los trabajos del **Sistema** y sus avances.

CAPÍTULO V DE LA ABROGACIÓN DE ESTA LEY Y LA EXTINCIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 20.- Una vez concluidos los trabajos del **Sistema** y habiéndose presentado las propuestas de reformas y adecuaciones constitucionales y legales derivadas de la **Reforma Integral Base Cero**, lo cual deberá realizarse hasta antes del día **primero de julio del año 2027**, la presente Ley se entenderá como **abrogada** y consecuentemente se deberá extinguir el **Sistema para la Reforma Integral Base Cero**, por lo que los recursos humanos, materiales y financieros a disposición del mismo, deberán reasignarse o concluir sus funciones, según se determine en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de ese año.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-La presente Ley entrará en vigor noventa días después del día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.-A partir de su publicación y previo a la entrada en vigor de la presente Ley, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones y previsiones presupuestales pertinentes para el óptimo funcionamiento del **Sistema**.

ARTÍCULO TERCERO.-Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo deberá enviar a consideración del Congreso del Estado, la propuesta de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del **Sistema para la Reforma Integral Base Cero**.

ARTÍCULO CUARTO.-Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Ley, el Congreso del Estado deberá definir el procedimiento para el nombramiento de los ciudadanos Consejeros integrantes del **Consejo de Coordinación, Evaluación y**

Seguimiento del Sistema para la Reforma Integral Base Cero, para lo cual deberá emitir transcurrido dicho plazo, una convocatoria pública hasta por quince días, para que los interesados a ocupar dicho cargo se registren.

En todo caso, el nombramiento de los ciudadanos integrantes del Consejo se deberá realizar por el Congreso del Estado hasta antes de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.-Por única ocasión, la Sesión de Instalación del **Consejo de Coordinación, Evaluación y Seguimiento del Sistema para la Reforma Integral Base Cero**, deberá ser convocada por el Secretario Técnico, para realizarse dentro de los primeros treinta días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO.-Dentro de los primeros treinta días contados a partir de la instalación del **Consejo de Coordinación, Evaluación y Seguimiento del Sistema para la Reforma Integral Base Cero**, éste deberá aprobar el calendario y programa de trabajo del **Sistema**, para el debido cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-El Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2027 deberá contemplar la reasignación, disposición o, en su caso, conclusión de funciones de los recursos humanos, materiales y financieros a disposición del **Sistema para la Reforma Integral Base Cero**, para efecto de lo establecido en el artículo 20 y en el Artículo Octavo Transitorio de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.-Se abroga la presente Ley que Crea el Sistema para la Reforma Integral “Base Cero” en el Estado de Sonora, lo cual surtirá efectos a partir del día **01 de julio de 2027.**”

Atentamente,

Hermosillo, Sonora; a 30 de septiembre de 2018.

C. DIP. ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA

C. DIP. GILDARDO REAL RAMIREZ

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de Sonora de esta Legislatura, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, iniciativa de Ley que establece el día 02 de octubre como día de luto estatal, y como parte de la conmemoración de dicho acontecimiento se izara a media asta la bandera en instituciones públicas, se guardará un minuto de silencio en el Pleno del Congreso al inicio de la sesión conmemorativa, y se inscribirá en letras doradas en la sala de sesiones la frase “ en memoria de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968” la cual sustentamos bajo la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El día 2 de octubre de 1968, México fue escenario de una de las peores tragedias que se tenga memoria en la historia reciente; la matanza de estudiantes en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco. Este acontecimiento marcó con letras rojas la brutal actuación del Estado mexicano al reprimir una manifestación de estudiantes de diversas instituciones académicas abriendo fuego a discreción contra esa masa inerme que dejaría un precedente nefasto marcado por el autoritarismo de un gobierno que no estaba dispuesto a escuchar las demandas de jóvenes que buscaban una sociedad más democrática y participativa en la toma de decisiones de un México que reclamaba espacios de expresión en la que sus armas más poderosas eran las ideas y la perspectiva de un cambio social.

La cuarta transformación llega en la suma de todas las luchas del pueblo mexicano por liberarse del autoritarismo. Cada voto dado a nuestro Presidente Andrés Manuel López, obrador lleva inmerso los sueños del 68 de libertad. Desde esta tribuna agradecemos tarde muy tarde es probable, a todas las personas que han luchado por un México y Sonora mejor sin pedir nada a cambio y a costa de amenazas, agresiones físicas, cárcel y la muerte, como es el caso, de la solución del movimiento del 68.

En este orden, en retrospectiva, a 50 años de distancia de aquel hecho lamentable, y que la sociedad hoy califica como una acción injustificable en la cual no cabe ni el perdón ni el olvido, propones que esta LVII Legislatura honre la memoria de todos aquellos jóvenes estudiantes que con sus ideales y convicción férrea ofrecieron su propia vida en la búsqueda de un País en el cual se respetara la diversidad de ideas promoviendo desde una trinchera pacífica una cultura democrática con la esperanza que en prospectiva de esa época, sus acciones aportaran los elementos necesarios de un anhelo de cambio social que nunca pudieron hacer constar in situ, al cegarles de manera abrupta su existencia por el capricho de subjetividades ideológicas y miedo a la libre expresión, que se traducían en valores antidemocráticos los cuales frenaron el desarrollo intelectual y las ganas de trascender de toda una generación de jóvenes mexicanos.

La iniciativa que proponemos, se justifica en gran medida por varios factores que se vinculan de manera específica con el respeto a los derechos humanos llamados de primera y segunda generación; por una parte, los derechos de libertad negativa que es aquella que se define por la ausencia de coacción externa al individuo que desee realizar un curso de

acción determinado, y por un sentido de libertad positiva como la capacidad de cualquier individuo de ser dueño de su voluntad, y de controlar y determinar sus propias acciones; y su destino, se puede entender como la noción de libertad como autorrealización.

Se han escrito ríos de tinta de testimonios sobre el pensamiento y el sentir de la fatídica noche de la matanza estudiantil de Tlatelolco del 2 de octubre de 1968, así como las inconformidades, los motivos de las rebeliones y las consecuencias mortales de una orden presidencial en la cual la sinrazón, la intolerancia y la embriaguez de un poder omnímodo dio pie a que esta fecha se recuerde no por una gesta heroica, sino como el resultado de la intolerancia oficial, en la cual el saldo final se contabilizó con cuerpos sin vida de jóvenes estudiantes.

El 20 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó un DECRETO por el que se adiciona la fecha "2 de Octubre, Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968", al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales⁶. Con base en dicha resolución, cada 2 de octubre la bandera mexicana es izada a media asta en señal de duelo. Más allá de recordar el 2 de octubre como una fecha lamentable, debe ser una fecha de homenaje en la lucha por la democracia, y debe ser recordada como una lucha de libertad que no responde a intereses partidistas o de grupo⁷. Muchos consideran que "tal hecho histórico tiene que ser reconocido y recordado como una transición política de la

⁶ Referencia: <http://leyco.org/mex/fed/213.html>, DOF 20-12-2011.

⁷ Referencia: <https://www.proceso.com.mx/292108/oficial-2-de-octubre-dia-de-luto-nacional>.

libertad democrática que tuvo auge para el bienestar de las generaciones futuras”, palabras textuales del dictamen aprobado por el Congreso.

Por primera vez desde que ocurrieron los hechos de la matanza estudiantil, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas reconoció que la masacre del 2 de octubre de 1968, ocurrida en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, fue una violación a los derechos humanos y un crimen de Estado. El gobierno reconoció que fue "un crimen de estado" en el cual se montó el uso de francotiradores que dispararon "a fin de crear caos, terror y una narrativa oficial para criminalizar la protesta", así como las detenciones arbitrarias y torturas posteriores a la matanza. De igual forma dicha Comisión reconoció que las consecuencias de esta represión fueron el detonante de una espiral de violencia dirigida contra movimientos sociales contrarios al régimen⁸.

La iniciativa que propones tiene cuatro propósitos fundamentales, todos ellos con un carácter de memoria histórica, que a continuación se enumeran:

1. Se establece el día 2 de octubre de cada año como día de luto estatal en el Estado de Sonora.
2. El día de sesión ordinaria del Congreso de Sonora que conmemora el 2 de octubre se izara la bandera a media asta.
3. Se guardará un minuto de silencio como muestra de respeto a los caídos en el movimiento estudiantil.

⁸ Referencia: <https://www.gob.mx/ceav/prensa/comision-ejecutiva-presenta-primera-reparacion-colectiva-en-el-marco-del-50-aniversario-de-los-hechos-del-68>.

4. Se inscribirán en letras doradas la frase “en memoria de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968”.

De aprobarse esta iniciativa, será un recordatorio para que este tipo de hechos jamás vuelva a repetirse, y se compara de manera análoga a la declaración de la ONU al establecer el día 2 de octubre como el Día Internacional de la No Violencia, y para el caso, y en referencia a lo dispuesto por la ONU que establece: El principio de la no violencia tiene una relevancia universal y busca conseguir una cultura de paz, tolerancia y comprensión. Y abundando como dijo Gandhi *"la no violencia es la mayor fuerza a disposición de la humanidad. Es más poderosa que el arma de destrucción más poderosa concebida por el ingenio del hombre"*⁹

Debido a todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se presenta la siguiente:

LEY

QUE ESTABLECE EL DÍA 02 DE OCTUBRE COMO DÍA DE LUTO ESTATAL

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora declara el día 02 de octubre de cada año como “Día de luto estatal en memoria de las víctimas que fallecieron en la matanza en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco.”

Los poderes Legislativos, Ejecutivo, Judicial, los ayuntamientos y las escuelas e instituciones educativas de la Entidad, deberán izar a media asta la bandera y guardar un minuto de silencio; además, celebrar, actos conmemorativos que permitan honrar la memoria de las víctimas de los trágicos acontecimientos señalados en el párrafo anterior.

⁹ Referencia: <http://www.un.org/es/events/nonviolenceday/>.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado en sesión solemne y en conmemoración, inscribirá en letras doradas en la sala de sesiones la frase “En memoria de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres culturas en Tlatelolco, en 1968”

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, a 02 de octubre de 2018.**

ATENTAMENTE

**DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
COORDINADOR**

**DIP. MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA
INTEGRANTE**

**DIP. FILEMON ORTEGA QUINTOS
INTEGRANTE**

**DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES
INTEGRANTE**

**DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA
INTEGRANTE**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, damos cuenta del escrito del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que ha calificado como procedente la renuncia presentada por la ciudadana Patricia Robles Payán a su cargo de Sindica Propietaria del Ayuntamiento en cita, remitiendo a esta Soberanía, las documentales relativa a dicha renuncia para los fines legales conducentes, a través de correspondencia de la sesión del 27 de septiembre de 2018.

Al respecto, cabe destacar, que los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor, son de carácter obligatorio, pero en caso de existir renuncia a dichos cargos, conocerán los Ayuntamientos respectivos y esta Soberanía, en los términos del Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, específicamente, del artículo 171 de la Ley en cita, el cual establece que las renunciaciones a los cargos mencionados, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento y aprobará el Congreso del Estado o, en caso de que éste se encuentre en receso, la aprobación de dichas renunciaciones recaerá en la Diputación Permanente.

En el caso específico, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, mediante Acuerdo número cinco, derivado de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, calificó de justificada la causa de renuncia que presentó la ciudadana Patricia Robles Payán a su cargo de Sindica Propietaria de dicho Ayuntamiento, la cual fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno.

Por las razones anteriores, estimamos procedente que el Pleno de esta Soberanía apruebe la renuncia de referencia, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Habida cuenta que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, por lo que el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, deberá hacer del conocimiento de la ciudadana Julia Patricia Angulo Solís, para que ocupe el cargo de Sindica Propietaria en dicho Ayuntamiento, mismo cargo que le corresponde suplir, debido a la ausencia originada con motivo de la renuncia en mención.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, y a efecto de otorgar certeza jurídica al ayuntamiento solicitante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a someter a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ha calificado la causa como justificada, aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Patricia Robles Payán, al cargo de Sindica Propietaria de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento de la ciudadana Julia Patricia Angulo Solís, Sindica Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25, 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se comisiona a la ciudadana diputada Leticia Calderón Fuentes, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente Acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
Hermosillo, Sonora, a 02 de octubre de 2018.

C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ÓRNELAS
PRESIDENTA

C. DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS
VICEPRESIDENTE

C. DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA
SECRETARIA

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
SECRETARIA

C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
SUPLENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL RÍO SONORA, QUE DÉ CONTINUIDAD A LA ATENCIÓN POR PARTE DE ESTA LXII LEGISLATURA, A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA, DERIVADA DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS SONORA Y BACANUCHI, ORIGINADA POR LA MINA BUENAVISTA DEL COBRE, PERTENECIENTE A GRUPO MÉXICO, ASÍ COMO, PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES EN RELACIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la pasada Legislatura, este Congreso del Estado enfocó gran parte de sus esfuerzos a dar puntual seguimiento a las acciones de resarcimiento de las consecuencias producidas por el mayor desastre ecológico que ha acontecido en la historia sonorenses, es decir, la contaminación del arroyo "Las Tinajas", el Río Bacanuchi y el Río Sonora que alimenta la presa "El Molinito", debido a que la empresa minera Buenavista del Cobre, la cual pertenece a Grupo México, derramó más de 40,000 metros cúbicos de sustancias químicas altamente tóxicas, como plomo, cobre, fierro, arsénico, entre otras más, afectando de manera directa en una zona de casi 300 kilómetros, a los más de 22 mil habitantes de los municipios de Bacoachi, Arizpe, Banámichi, Huépac, San Felipe, Aconchi, Baviácora y Ures.

Para remediar dicho desastre, Grupo México, a través de sus filiales directamente responsables: Buenavista del Cobre S.A. de C.V. y Operadora de Minas e Instalaciones Mineras S.A. de C.V., celebró con Nacional Financiera, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 80724, denominado para efectos de identificación “Río Sonora” con un monto comprometido de 2,000 millones de pesos, realizando una aportación inicial de 500 millones de pesos, dejando abierta la posibilidad de que en caso de que el monto comprometido resultare insuficiente para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, se aportarían los recursos adicionales necesarios para cada situación específica.

Si bien es cierto, en su momento, esta noticia resultaba alentadora, desafortunadamente, hasta el día de hoy, todos los sonorenses, pero muy especialmente los habitantes de los municipios directamente afectados, siguen sufriendo las consecuencias médicas, económicas y sociales de dicha contaminación, a pesar de que desde el pasado lunes 06 de agosto de 2018, se cumplieron ya cuatro años desde que ocurrió esta terrible catástrofe ecológica para nuestro Estado, y el pasado sábado 15 de septiembre, se cumplió la misma cantidad de años desde la creación del Fideicomiso Río Sonora; razón por la cual, la falta de atención por parte de los responsables y de las autoridades federales, para remediar cabalmente dichas secuelas, es uno de los principales y más sentidos reclamos que pueden escucharse en esa región de nuestro Estado.

Para dar continuidad a este tema, durante los primeros meses de 2016, la anterior Legislatura tomó la decisión de integrar una comisión especial para atender la problemática derivada de la contaminación originada por la Mina Buenavista del Cobre, dando como resultado la creación de la Comisión Especial Río Sonora, mediante Acuerdo número 120, de fecha 03 de mayo del año 2016, a la cual tuve el gran honor de pertenecer como integrante de la Legislatura pasada.

A través de esta Comisión, este Poder Legislativo dio puntual seguimiento y apoyo a las acciones gubernamentales llevadas a cabo en este asunto, y alzó la voz, para que se continuara con las acciones para resarcir los daños directos e indirectos

a la población de los municipios afectados, como es el caso de la constante exigencia a Grupo México y al Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, quien fue Presidente del Fideicomiso Río Sonora, a efecto de que se cumplieran los acuerdos referentes a la construcción de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental (UVEAS) y la instalación de 28 plantas potabilizadoras equipadas con alta tecnología para suministrar agua potable a la población afectada.

Por otro lado, para garantizar que jurídicamente quedara protegida una solución definitiva en la recuperación de la economía por parte de las autoridades estatales, los integrantes de esa Comisión propusimos la aprobación de la Ley que crea la Zona Económica Especial para el Río Sonora, contando con la participación activa de todos los diputados de la pasada Legislatura, quienes aprobaron esta Ley de manera unánime, la cual se encuentra en vigor desde el mes de febrero de 2017, y tiene el objetivo de crear una Zona Económica Especial en beneficio de los habitantes de la región Río Sonora, específicamente, de los municipios de Bacoachi, Arizpe, Banámichi, Huépac, San Felipe, Aconchi, Baviácora y Ures.

Ahora bien, una vez establecida la Zona Económica Especial Río Sonora, fue necesario desarrollar los diversos proyectos económicos para reactivar dicha región, por lo cual, dentro de las acciones de seguimiento que llevó a cabo la Comisión Río Sonora, en la sesión de Pleno del 04 de agosto de 2017, se propuso exhortar a diversas autoridades del Estado y la Federación para que, de manera coordinada, elaboraran y presentaran proyectos hidro-agrícolas, ganaderos, de salud y de servicios prioritarios para aplicarlos en esta Zona, lo cual fue aprobado unánimemente.

Ante esta exigencia de los pobladores y de esta Soberanía, y en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, el Gobierno del Estado de Sonora, en el mes de octubre de 2017, se puso en contacto con el Banco de Desarrollo de América del Norte, solicitándole asistencia técnica para la elaboración del Plan de Desarrollo Económico que marcan los artículos 17 y 18 de la Ley de referencia, el cual fue aprobado en el mes de

diciembre de 2017, como "Plan de Desarrollo para la Zona Económica Especial del Río Sonora 2018-2032", por los integrantes de la Comisión Intersecretarial de la Zona Económica Especial Río Sonora.

En atención a ese justo llamado, la Sexagésima Primera Legislatura de este Congreso del Estado tomó cartas en el asunto, etiquetando, en los presupuestos de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017 y 2018, una asignación de recursos para la operación de un programa especial de apoyo a los municipios del Río Sonora, de Seis Millones Trescientos Mil pesos en 2017, y Ocho Millones de pesos en 2018.

Cabe destacar que, adicionalmente a la etiquetación de recursos que este Poder Legislativo realizó en los últimos presupuestos de egresos del Estado para materializar apoyos directos a los pobladores de los municipios afectados, en el presupuesto del año 2018, se realizó una asignación adicional, específica para la Zona Económica Especial del Río Sonora, por Tres Millones Quinientos Mil Pesos, con el propósito de darle operatividad presupuestal a la nueva Ley, con lo que este Poder Legislativo ha hecho suyo el sentir de los sonorenses en relación a este grave problema.

Gracias a la Ley que Crea la Zona Económica Especial Río Sonora hoy contamos con la declaratoria de Zona Económica Especial por parte del Ejecutivo Estatal; la aprobación de los Ayuntamientos de pertenecer y de participar en la Zona Económica Especial, la integración de la Comisión Intersecretarial, así como, del Comité Técnico encabezados por la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público un representante de los Presidentes Municipales y un representante del sector productivo.

En estos momentos la Comisión Intersecretarial desarrolla una intensa agenda con los ocho Presidentes Municipales y con cada Titular de las Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal

No obstante todo lo anterior, es más que claro que aún no se han remediado, reparado ni compensado de manera satisfactoria, los graves daños causados a la

población; aún así, el Gobierno Federal anunció en el mes de agosto del pasado año 2017, que el Fideicomiso Río Sonora se extinguió porque ya se cumplieron los fines de su creación, cuando la realidad palpable es otra, y así lo han dejado en claro los ciudadanos afectados que se han agrupado en los Comités de Cuenca Río Sonora, apoyados por diversas organizaciones no gubernamentales, que continúan en pie de lucha promoviendo diversos juicios de amparo, incluso alcanzando la resolución a favor con número de expediente 365/2018, emitida por los ministros de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁰, amparando a la comunidad de Bacanuchi contra la construcción de la presa Jales Mineros, por parte de Grupo México, ya que en dicha argumentación jurídica, el máximo Tribunal del país resolvió que el derecho a la participación previsto en la Constitución Política y en diversos tratados internacionales, no se restringe a participar en asuntos políticos, sino que incluye la posibilidad de incidir en la discusión relativa a políticas y proyectos medioambientales.

De acuerdo con la cláusula quinta del Contrato que dio vida al Fideicomiso Río Sonora, éste fue creado para servir de fuente y medio de pago para llevar a cabo las medidas de remediación, reparación y/o compensación de los daños al medio ambiente y a la salud humana causada por el derrame, así como, de mecanismo de pago para reclamaciones por las afectaciones materiales causadas a las personas como consecuencia directa de dicho desastre; mientras que, por otro lado, la cláusula vigésima tercera del referido documento dice textualmente: “El presente Contrato de Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento total de sus fines” y al no cumplirse a cabalidad estos fines, por ningún otro motivo debió haberse extinguido el Fideicomiso Río Sonora, por lo que es necesario que se revoque la extinción de dicho instrumento y siga en operación hasta que se cumplan totalmente los fines de su creación.

Es importante mencionar, que el interés del suscrito Fermín Trujillo Fuentes, por traer este tema a la actual Legislatura, no sólo se debe a que soy orgullosamente originario del Municipio de Ures, Sonora, sino que nace de una legítima

¹⁰ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento/2018-08-08/LT%2022-08-2018%20.pdf>

solicitud de las y los ciudadanos Presidentes Municipales de Bacoachi, Arizpe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora y Ures, mediante un escrito dirigido a los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza ante este Congreso Estatal, mismo escrito que a la letra dice:

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de presidentes municipales de los ayuntamientos de Bacoachi, Arizpe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora y Ures, en primer lugar, queremos expresarle nuestras más sinceras y profundas felicitaciones por haber logrado la Diputación del Distrito XVIII en la nueva Legislatura.

Aprovechando su genuino interés en apoyar a los habitantes de las áreas rurales sonorenses, queremos pedirle muy respetuosamente, como presidentes de los municipios que fueron afectados desde el seis de agosto de dos mil catorce, por la contaminación de los Ríos Bacanuchi y Sonora, provocada por la minera de Grupo México que se encuentra en el municipio de Cananea, que de manera urgente haga las gestiones necesarias para que en el Congreso del Estado, con una configuración plural proponga la Instalación de la Comisión Especial Río Sonora, pues tenemos conocimiento que las funciones de esa Comisión terminaron junto con la anterior Legislatura, siendo motivo de preocupación para todos los que habitamos en los municipios afectados, pues necesitamos que el Poder Legislativo de Sonora siga teniendo una participación activa en el reclamo de nuestras justas demandas, en el sentido de que se cumplan todos los compromisos que se han hecho hasta hoy por parte de las autoridades federales y estatales, y para que se nos resarzan cabalmente los daños y perjuicios que nos ha ocasionado la contaminación de nuestros ríos por parte de la minera.

Sin otro asunto que tratar por el momento y seguros de contar con su decidido apoyo a nuestra justa petición, le reiteramos nuestro mayor respeto y reconocimiento a su plausible labor.

Atentamente

*Rigoberto González Pacheco
Presidente Municipal de Bacoachi*

*María Eloina Lugo Méndez
Presidenta Municipal de Huépac*

*Alejandro Molina Salazar
Presidente Municipal de Banámichi*

*Celia Nares Loera
Presidenta Municipal de Aconchi*

*Delfina Lillian Ochoa
Presidenta Municipal de San Felipe de Jesús*

*Héctor Gastón Rodríguez Galindo
Presidente Municipal de Ures*

*Juan Francisco Húguez Martínez
Presidente Municipal de Baviácora*

*Lucía de Guadalupe Serrano Acuña
Presidenta Municipal de Arizpe*

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve crear la Comisión Especial Río Sonora, con el objetivo de que la LXII Legislatura dé continuidad a la atención de la problemática derivada de la contaminación de los ríos Sonora y Bacanuchi, originada por la mina Buenavista del Cobre, la cual deberá quedar integrada de manera plural, de la siguiente manera:

PRESIDENTE	C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO	C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES
SECRETARIO	C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE
SECRETARIO	C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES
SECRETARIO	C. DIP. _____
SECRETARIO	C. DIP. _____

La presidencia de esta comisión será rotativa entre sus integrantes, por periodos de tres meses, por todo el tiempo que dure su encargo durante esta Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como, a Grupo México, a través de sus filiales Buenavista del Cobre S.A. de C.V. y Operadora de Minas e Instalaciones Mineras S.A. de C.V., a efecto de que realicen las acciones que sean necesarias para que se revoque la extinción del Fideicomiso Río Sonora, y continúe en operación hasta que se hayan cumplido a cabalidad los fines que señala la cláusula QUINTA del Contrato de Fideicomiso Río Sonora.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como, a Grupo México, a través de sus filiales Buenavista del Cobre S.A. de C.V. y Operadora de Minas e Instalaciones Mineras S.A. de C.V., a efecto de que se cumplan los acuerdos referentes a la construcción y operación de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental (UVEAS) y la instalación y operación de las 28 plantas potabilizadoras equipadas con alta tecnología para suministrar agua potable a la población afectada de dicha zona.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de que realice las acciones necesarias para materializar los beneficios que la Ley que crea la Zona Económica Especial Río Sonora, ofrece a los pobladores de dicha zona para impulsar su crecimiento económico, reducir la pobreza, permita la provisión de servicios básicos, reactive la economía y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en la región.

QUINTO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de que en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2019, incremente los recursos destinados a la operación del programa especial de apoyo a los municipios del Río Sonora y, de igual manera, incremente los recursos destinados a impulsar el desarrollo de la Zona Económica Especial Río Sonora, especialmente, aquellos que sean necesarios para la elaboración de proyectos detonadores en esa región.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 02 de octubre de 2018.

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**, en mi carácter de Diputado del Partido Verde Ecologista de México, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES PARA LA HABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE FAUNA EN LAS CARRETERAS DEL ESTADO DE SONORA**, cuya justificación sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México, en términos de la Ley General de Vida Silvestre, se denominan vida silvestre los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que entran bajo el control del hombre, así como los animales ferales.

En nuestro país y a escala internacional, en la lucha por la conservación de la vida silvestre, la protección representa un elemento indispensable debido al alto grado de explotación de las diversas especies y el desequilibrio ecológico que representa su extracción del medio natural.

La fauna silvestre es un elemento fundamental para el sustento de los ecosistemas y su equilibrio ecológico, además de proveer de servicios ambientales

indispensables para el bienestar humano, mismos que se conocen como servicios ambientales de mantenimiento.

Algunos de estos servicios de mantenimiento, son la producción de aire limpio, la regulación atmosférica, climática e hidrológica, la conservación del ciclo de nutrientes, el control de plagas, la fotosíntesis, la polinización y la formación y el mantenimiento de los suelos.

Cada uno de estos servicios resulta invaluable por la utilidad que tienen para el bienestar humano; sin embargo, todos ellos están ligados al buen funcionamiento de las asociaciones vegetales en las que son indispensables los animales.

Los ecosistemas trabajan con una delicada estructura formada por la vegetación y los animales, ambos grupos dependen unos de otros para mantener a los ecosistemas funcionales y sanos.

En el marco de la protección de la biodiversidad y –por ende– de la fauna silvestre, en el país la legislación aplicable establece que las obras de infraestructura requieren diversas autorizaciones en materia ambiental, pues dichas obras representan la modificación del entorno natural incluyendo impactos directos e indirectos a la vida silvestre en sus hábitats nativos. Las autorizaciones en materia de impacto ambiental deben estar condicionadas al cumplimiento de medidas **suficientes** y **adecuadas** de **prevención**, **mitigación** y **compensación** cuya finalidad sea asegurar la preservación y la conservación de la vida silvestre y el consecuente equilibrio ecológico, además de contemplar, en los casos en que las obras se efectúen dentro de Áreas Naturales Protegidas, que éstas deben llevarse a cabo con arreglo a planes de manejo y otras disposiciones aplicables.

Ahora bien, en este mismo contexto, el sábado 22 de septiembre fue atropellada una hembra de oso negro (*Ursus americanus*), al intentar cruzar la carretera federal 2, en el Km 129 +950 del tramo Ímuris-Cananea, con este incidente, ya suman 2 osos negros que son atropellados en ese tramo, pues se tiene conocimiento de otro oso negro atropellado el 17 de junio de 2012 en el Km 94 entre las sierras La Mariquita y la Elenita.

Acorde a la Norma Oficial Mexicana-059-SEMARNAT-2010 (NOM-059) dicha especie lamentablemente se encuentra en peligro de extinción en nuestro país.

Aunado a lo anterior, diversos datos de la asociación *Wildlands Network* (una organización estadounidense que tiene la visión de protección de la naturaleza salvaje a escala continental, mediante una red de corredores biológicos para la vida silvestre), señalan que anualmente más de 2 mil animales mueren atropellados tan sólo en el tramo Ímuris-Límite de estados con Chihuahua de la Carretera Federal 2 al tratar de cruzarla.

La misma organización *Wildlands Network* y otros expertos, en materia del movimiento de la fauna y el impacto de las carreteras, han realizado trabajos que identifican, en la misma región, cuatro corredores biológicos de importancia fundamental para la conectividad del hábitat de las especies en esta región fronteriza: El corredor biológico Sierra Azul – El Pinito, donde murió la osa el pasado 22 de septiembre; el corredor biológico El Pinito-Cibuta, atravesado pro la carretera federal 15; el corredor biológico Sierra Peloncillo; y el Corredor biológico Sierra San Luis, éstos dos últimos en el municipio de Agua Prieta.

Por lo expuesto, es que consideramos que se requiere con urgencia la habilitación y/o construcción de “pasos de fauna” en dichos corredores biológicos a la vez que se requieran estudios que permitan identificar otros corredores biológicos que se vean afectados por las principales carreteras en el estado ya que Sonora cuenta con alrededor de 20 especies amenazadas o en peligro de extinción consideradas como prioritarias por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, varias de las cuales se ven afectadas por el tráfico vehiculas en las carreteras federales.

Resulta de suma importancia y urgencia lo señalado, toda vez que la falta de protección por los pasos de fauna también pone en peligro a los conductores que transitan por esas carreteras quienes a diario corren el riesgo de una colisión con consecuencias letales para ellos o sus pasajeros.

Los corredores señalados como prioritarios se encuentran en la región conocida por los estudiosos del medio ambiente como Islas del Cielo, una región binacional,

extraordinaria por su riqueza ambiental, en la que coinciden jaguares, ocelotes, osos negros y tejones, con especies más conocidas como el venado y el coyote.

Pese a que el tema de la construcción de "pasos de fauna" para estos animales silvestres ha sido tratado por organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la conservación de especies con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, nos siguen indignando los incidentes en esta materia que persisten debido a la falta de implementación de las medidas de mitigación necesarias para asegurar la integridad tanto de automovilistas como de animales silvestres.

A fin de reducir atropellamientos de fauna silvestre y principalmente evitar accidentes carreteros que pongan en peligro nuestra integridad, es mi punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en el ámbito de su competencia, se habiliten y/o construyan pasos de fauna en las carreteras federales 2 y 15 del Estado de Sonora así como para que se realicen estudios que permitan determinar la ubicación de otros sitios dentro del estado que requieran estas medidas de mitigación.

Tenemos la responsabilidad legislativa depositada por nuestros representados para atender todo tipo de situaciones y encontrarles una solución completa; como en este caso, para proteger la fauna en las carreteras de Sonora, lo que redundará también en la seguridad e integridad de las familias cuyos conductores transiten por nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. – El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones para la habilitación y/o construcción de pasos de fauna y se realicen los estudios necesarios para determinar los sitios prioritarios para realizar medidas de mitigación que aseguren la conectividad de los ecosistemas, la integridad de las

poblaciones de fauna silvestre y la seguridad de los automovilistas, en las carreteras del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 27 de septiembre del 2018

DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR.

***NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.*